

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de junio de 2006, recaída en el expediente PTO 24/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, del municipio de Níjar (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, adoptó en relación al expediente PTO 24/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lacasa y Ortiz, S.L.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.8.2006, y con el número de registro 1364, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 9/04, SAU CH-8, del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I**RESOLUCION**

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-24/06 sobre Modificación Puntual de las NN.SS. 9/04, SAU CH-8 Campohermoso del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lacasa y Ortiz, S.L., y resultando del mismo los siguientes

HECHOS**Objeto y descripción.**

El objeto del expediente que se analiza es modificar la delimitación de un sector de suelo urbanizable ordenado (el sector cuenta con PP aprobado definitivamente), aumentando su superficie en 2.306,95 m² (incremento del 3,30%):

- Se reclasifica como urbanizable una superficie de 4.301 m² de suelo no urbanizable cultivo intensivo (SNU CI-3.3).
- Se reclasifica como suelo no urbanizable cultivo intensivo (SNU CI-3.3) una superficie de 1.994,05 m².
- Se mantiene el número máximo de viviendas en 251, por lo que se reduce la densidad de viviendas, pasando 35,75 viv./ha a 35,26 viv./ha, y también se mantiene la edificabilidad del ámbito (0,46 m²/m²). Con respecto al aumento de edificabilidad de la ficha modificada se reserva el 30% para vivienda protegida, por tanto, una edificabilidad de 133,80 m²t.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I. Competencia y procedimiento.**

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

En el expediente se justifica el reajuste de la delimitación del sector para facilitar su gestión y mejorar la ordenación. La modificación es de escasa entidad, ajustándose al régimen actual establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. 9/04, SAU CH-8 Campohermoso, del municipio de Níjar (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de junio de 2006. Vº Bº, el Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón, el Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL NUM. 9/2004, SAU CH-8, DEL MUNICIPIO DE NIJAR (ALMERIA)

I N D I C E

1. Introducción.
2. Promotor.
3. Objeto de la Modificación Puntual.
4. Carácter de la Modificación Puntual.

5. Conveniencia y oportunidad.
 6. Justificación.
 7. Conclusiones.
 Anexo I: Fichas reguladoras.
 Anexo II: Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO I

FICHAS REGULADORAS

FICHA VIGENTE

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR
CAMPOHERMOSO

Denominación:	SAU CH-8
Ubicación:	Planos 6 y 7 de 7
Clasificación del suelo:	Apto para urbanizar
Planeamiento:	
- Iniciativa del Planeamiento:	Privada
- Sistema de actuación:	Compensación
- Figura de desarrollo:	Plan Parcial Proyecto de Urbanización
Condiciones generales:	
- Uso característico:	Residencial
- Parcela mínima:	250 m ²
- Número máximo de viviendas:	251
Aprovechamientos:	
- Superficie bruta:	7,02 ha
- Aprovechamiento tipo (Area de reparto de Campohermoso)	0,4600 m ² /m ²
- Edificabilidad máxima	35.360 m ²
Condiciones particulares:	
- Ordenanza de aplicación	4-2º (I)
- Cesiones	Conforme al Reglamento de Planeamiento (art. 10)

FICHA PROPUESTA

SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR
CAMPOHERMOSO

Denominación:	SAU CH-8
Ubicación:	Planos 6 y 7 de 7
Clasificación del suelo:	Apto para urbanizar
Planeamiento:	
- Iniciativa del Planeamiento:	Privada
- Sistema de actuación:	Compensación
- Figura de desarrollo:	Plan Parcial Proyecto de Urbanización
Condiciones generales:	
- Uso característico:	Residencial
- Parcela mínima:	250 m ²
- Número máximo de viviendas:	251
Aprovechamientos:	
- Superficie bruta:	7,1169 ha
- Aprovechamiento tipo (Area de reparto de Campohermoso)	0,4600 m ² /m ²
- Edificabilidad máxima	32.738 m ²
Condiciones particulares:	
Las señaladas en la declaración de impacto ambiental.	
- Ordenanza de aplicación	Según Plan Parcial
- Cesiones	Conforme a lo establecido en el art. 17, LOUA VPO: 133,80 m ² de techo.

Almería, 21 de agosto de 2006.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de audiencia pública en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la selección, formación inicial, nombramiento, evaluación, reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento en el proyecto de Decreto mencionado, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto de Decreto se puede consultar en la página web de la Consejería de Educación o en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 1 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de 3 de agosto de 2006, por la que se acuerda ratificar la situación de desamparo, en el expediente de protección de menores 352-2005-41-0925.

Nombre y apellidos:

Doña Esperanza Villar Molina.

Don Andrés Renato Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

- Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

- Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

- Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como